



MINISTERIO DE SALUD  
SEREMI DE SALUD REGION DEL BÍO BÍO  
DELEGACION PROVINCIAL ÑUBLE

CHILLAN, 27 ABR. 2016

VIA/MJE/MJC/EPA/epa

**VISTOS:** Solicitud presentada con fecha 19.02.2016, por D. PAULA CANAHUATE RONDA, DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE (S), con domicilio en CALLE GAZMURI N° [REDACTED] comuna de SAN CARLOS, por la que solicita Autorización Sanitaria para **SALAS DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE ATENCION DE SALUD REAS**. Considerando en mérito lo informado por los funcionarios de esta Secretaria Ministerial de Salud Región del Bío Bío, debido a visita de inspección de fecha 13.04.2016, en la que se comprobó el cumplimiento de la normativa sanitaria legal vigente y teniendo presente las atribuciones que me confiere el artículo 20 letra j del D.L. N° 2.763 modificado por la Ley N° 19.937/2004 "que establece una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria", D.S. N° 136/2004 del Ministerio de Salud; en el D.F.L. N° 725/67 "Código Sanitario" y sus Reglamentos; Ley N° 16.744/68 y sus reglamentos; D.S. N° 594/99 y sus modificaciones; D.S. N° 6/2009 "Reglamento Sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS) modificado de acuerdo a Decreto N° 64/2010 de fecha 17.07.2010 del Ministerio de Salud; D.S. N° 148/2003 "Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos"; D.S. N° 66/2014 y Resolución Exenta N° 8060/2014 y Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN N° 002110 /**

1. **AUTORÍZASE** el funcionamiento de **SALAS DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES, PELIGROSOS Y ASIMILABLES A DOMICILIARIOS**, generados en el **HOSPITAL DE SAN CARLOS**, ubicado en calle Gasmuri N° [REDACTED] comuna San Carlos, de propiedad de **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, Rut 61.607.000-2, representado por Dr. Iván Paul Espinoza, médico cirujano, Run [REDACTED] con domicilio en calle Bulnes N° [REDACTED] comuna de Chillán.-

2. **DÉJESE** establecido lo siguiente:

El acopio de otros residuos distintos a los que menciona en esta Autorización,

Se deberá dar cumplimiento a los procedimientos de manejo de residuos señalados en el plan de operación y tomar todas las medidas de seguridad en el manejo de los mismos, para la protección de la salud de los trabajadores, comunidad y medio ambiente, controlando cualquier impacto ambiental negativo de acuerdo a la normativa vigente.

3. **El generador, HOSPITAL**, deberá transportar sus residuos con empresas que cuenten con las autorizaciones sanitarias respectivas y disponerlos en instalaciones autorizadas sanitariamente para cada uno de ellos.
4. En caso de incumplimiento a los procedimientos establecidos, tales como disponer y/o trasladar los residuos con empresas que no cuenten con la autorización sanitaria correspondiente, se dejará sin efecto la presente resolución, sin perjuicio de las sanciones que aplique la Autoridad Sanitaria en conformidad con la normativa vigente.
5. Cabe señalar que el **HOSPITAL**, como generador de residuos, deberá mantener un registro actualizado en que se contemple cantidad, tipo, fecha de retiro, transporte y lugar de disposición final de los residuos. Además, deberá mantener los comprobantes que respalden lo indicado. Lo anterior, con el objeto que esta Autoridad Sanitaria en su labor fiscalizadora, verifique la información existente.
6. La presente Resolución tendrá una validez de tres (3) años, plazo que se entenderá automática y sucesivamente prorrogado por períodos iguales, mientras no sean expresamente dejados sin efecto por esta Autoridad Sanitaria.
7. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por intermedio del personal de la Unidad Gestión Ambiental y/o Unidad Saneamiento Básico de esta Seremi de Salud y déjese copia de ella al interesado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**LUIS RIVERA MADARIAGA**  
**DELEGADO PROVINCIAL ÑUBLE**  
**SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO**

"POR FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD, REGIÓN DEL BIO BIO"

**DISTRIBUCIÓN:**

Interesado (2)  
Unidad Saneamiento Básico (2)  
Unidad UGAM  
Oficina Partes